

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

CORRECCION DE ERRORES ORDENANZAS FISCALES DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA EJERCICIO 2012

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 299 de 31 de diciembre de 2011, el anuncio de aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos para el ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Sonseca, y habiéndose constatado que dicha publicación contiene errores materiales o aritméticos respecto de las ordenanzas y precios públicos aprobados por el pleno de Ayuntamiento de Sonseca en su sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2011, se procede a la publicación de la subsanación de los errores percibidos en la anterior publicación de las siguientes ordenanzas fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Donde dice «Artículo 1.- Tarifas. A) Turismos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales 9,42 euros.

Debe decir «Artículo 1.- Tarifas. A) Turismos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 49,42 euros.

Donde dice «Artículo 1.- Tarifas. D) Tractores:- De más de 16 caballos fiscales, 25,62 euros.

Debe decir «Artículo 1.- Tarifas. D) Tractores:- De menos de 16 caballos fiscales, 25,62 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Donde dice «Artículo 5.- Cuota tributaria. Epígrafe 1. Vivienda Por cada vivienda 9,93 euros.

Debe decir «Artículo 5.- Cuota tributaria. Epígrafe 1. Vivienda Por cada vivienda 49,93 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, CURSOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR OTROS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO

Donde dice «Artículo 4.- Cuota tributaria. h) Otros cursos o actividades realizadas en la piscina cubierta 2,00 euros/mes.

Debe decir «Artículo 4.- Cuota tributaria. h) Otros cursos o actividades realizadas en la piscina cubierta 12,00 euros/mes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO

Donde dice «Artículo 5.- Cuota tributaria. Epígrafe A.- 5.1. Epígrafe A) Vallas, andamios, materiales de construcción, maquinaria de construcción, casetas de obras y otras ocupaciones de similar naturaleza.

Por cada metro cuadrado o fracción con andamios, vallas, materiales de construcción, maquinaria de construcción casetas de obra y otros objetos análogos, que conlleve un corte de acera 17,00 euros/metro cuadrado/día.

Debe decir: Por cada metro cuadrado o fracción con andamios, vallas, materiales de construcción, maquinaria de construcción casetas de obra y otros objetos análogos, que conlleve un corte de acera .. 0,17 euros/metro cuadrado/día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Donde dice «Artículo 6.- Cuota tributaria. Epígrafe 6 Obras de reparación de sepulturas y obras varias: Por retirada de escombros en sepulturas en tierra 5,27 euros.

Debe decir «Artículo 6.- Cuota tributaria. Epígrafe 6 Obras de reparación de sepulturas y obras varias: Por retirada de escombros en sepulturas en tierra 35,27 euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS
ADMINISTRATIVOS Y OTRAS AUTORIZACIONES**

Donde dice «Artículo 5 e) Expedición de, 51,50 euros.

Debe decir «e) Expedición de copia del vuelo cartográfico del término municipal 51 ,50 euros.

Donde dice «Artículo 5 f) - Tramitación de programas de actuación urbanizadora con documento de planeamiento de complemento o mejora, sin reclasificación de suelo: 1.5 por ciento del coste total del P.A.U, con un mínimo de 772.50 por 100».

Debe decir «Tramitación de Programas de actuación urbanizadora con documento de planeamiento de complemento o mejora, sin reclasificación de suelo: 1.5 por ciento del coste total del P.A.U, con un mínimo de 772.50 euros.»

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL USO DEL SERVICIO DE
LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL**

Donde dice «Artículo 4.2.- Cuota mensual De 9,00 a 12,00 horas 2,10 euros/mes».

Debe decir «Artículo 4.2.- Cuota mensual De 9 a 12:00 horas 72,10 euros/mes».

Donde dice «Artículo 4.3 Cuotas a satisfacer por días sueltos de prestación del servicio de comedor y desayuno: Utilización Desayuno ,05 euros/día».

Debe decir «Artículo 4.3 Cuotas a satisfacer por días sueltos de prestación del servicio de comedor y desayuno: Utilización Desayuno 2 ,05 euros/día».

Sonseca 13 de enero de 2012.- El Alcalde, Francisco José García Galán.

N.º I.-463